que fran. Domingo Castellon ombre que hizo relacion y por
el por nuestro mandado havia de entender de en esta en esta ma
ateria rematantes cobrar lo que devian nuestro alcalde
mayor de Camara Cryneora alcade Lugado por la I Prof
ministros Asiento y ellas Constava Lo que haviendo ellos
Por nos y citado en esta corte en esta causa Por el alcalde
mandado volver a continuar en su exercicio sucediendo
La Perfection de lo tocante a dichos libros y para la Resistencia
de el dicho Pero que no avian Cobrado ni en la audiencia de
Lanzalguno de los que Por dha Razon devian de llevar ni tampoco lo
tocante a Relator Escrivano de Camara y no haver lo contenido
La comisson que hera dado Ynoeva fuese servido cobrar lo
que Juntamente se ha de Dar Por que no se quedo sin pleito con mandamientos
Narbeyaulto para poder los cobrar en la manera ordinaria que tiene esta justicia
el Rs Referendo de auto sobre ello proveido se mandó que el Ofizio
de escrivano de Camara de esta horden informase los salarios y
que se havian de llevar por el dicho nuestro alcalde mayor Por dicho
Razon y en quanto a los salarios de escrivano y alguacil de
dha Comission se llevasen los auttos al tasador general por
quien se hizo la tasacion del tenor siguiente = En cumplim.to
de el auto de Suso el tasador general ha visto y Reconocido
muy Por menor los auttos y demas papeles fhos en Birbiesco
en mineral los señores del Real consejo de las hordenes con
los capitulos puestos a Don Manuel Sebastian el alcalde mayor
de Carauaca y los salarios de escrivano ante quien pasaron
dhos auttos y derechos del mercante y salario de alguacil de la
dha justicia en esta manera = al escrivano de los salarios de veinte
dias que paresze se ocupa do en que entran los de ida y buelta
de dicha villa de cuya a Razon de quinientos mrs en cada
uno de ellos como es esto Ynportan diez mill mrs = de los derechos de
lo escripto auttos juramento examen de testigos y otras
diligencias diez y siete mill maravedis = al alguacil de
Salario de los veinte dias en la misma conformidad diez
mill maravedis = que las dhas partidas Ynportan treinta y
siete mill maravedis que es la cantidad que lexitimamente
deven haver y cobrar los contenidos en esta tasacion = Madrid
Y a parte de veinte y tres de mill y seiscientos y setenta y ocho
años = Joseph Fran.co de Eguinano = Y en vista de la dha tasacion
e Informe que se hizo por el ofizio de la escrivania de Camara